



NOVEDADES IMPORTANTES !!!!!

OFICINAS DE FARMACIA DE BARCELONA Y PROVINCIA

PUBLICACIÓN DOG 28.10.2005.

VIGENCIA Y DURACIÓN

Inicio año 01.01.2005

Finalización 31.12.2008.

GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES

<u>CATEGORÍAS PROFESIONALES</u>	<u>PERIODO PRUEBA</u>
GRUPO 1- PERSONAL FACULTATIVO <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Personal Facultativo: doctor o licenciado en farmacia	3 MESES
GRUPO 2- PERSONAL TÉCNICO <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Auxiliar Mayor diplomado: auxiliar con diploma expedido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos u organismo competente, que además de realizar las tareas propias de auxiliar diplomado, tiene a su cargo la organización del trabajo del resto de personal de la oficina de farmacia<input type="checkbox"/> Auxiliar Diplomado: auxiliar de farmacia que posee el diploma expedido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos u organismo competente, realiza las funciones propias del auxiliar y además prepara fórmulas magistrales y despacha el público bajo la dirección del personal facultativo.<input type="checkbox"/> Técnico en farmacia: trabajador con titulación de FP o equivalente, realiza las tareas recogidas en el Real decreto 547/1995. Desparece la Figura del Técnico FP de primero, de segundo y tercer año	2 MESES
GRUPO 3-PERSONAL AUXILIAR DE FARMACIA <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Auxiliar de Farmacia: realiza tareas correspondientes a la actividad general de la empresa y colabora en la preparación de fórmulas magistrales y en la realización y prestación de otros servicios generales ofrecidos por la oficina de farmacia a los clientes<input type="checkbox"/> Personal en formación laboral: trabajador contratado con la modalidad de contrato para la formación	1 MES
GRUPO 4- PERSONAL ADMINISTRATIVO <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Ninguna administrativo<input type="checkbox"/> Contable-cajero<input type="checkbox"/> Oficial Administrativo<input type="checkbox"/> Auxiliar Administrativo	1 MES
GRUPO 5 - PERSONAL SUBALTERNO <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Mozo: efectúa el transporte de las mercancías dentro o fuera de la farmacia, hace paquetes que no hace falta envolver o embalar; se encarga de su reparto y otros trabajos que exigen predominantemente esfuerzo físico<input type="checkbox"/> Personal de limpieza	15 DÍAS





CONTRATOS

- ❑ Contrato de obra o servicio determinado: se puede utilizar este contrato para la realización de inventarios; encargos concretos de fórmulas magistrales; implantación de equipos informáticos y nuevos modelos organizativos a la empresa; estudios financieros, contables o de introducción a nuevas líneas de productos a expender y/o comercializar por la oficina de farmacia, y los vinculados a las tareas y trabajos necesarios por potenciar, implantar o colaborar con programas sanitarios o de salud pública en que la empresa participe.
- ❑ Contrato en prácticas: se limita la contratación a los trabajadores con posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años siguientes a la finalización del estudio correspondiente. La duración no podrá ser inferior a 6 meses ni superior a 2 años. En caso alguno se puede utilizar para cubrir funciones de farmacéutico sustituto. El trabajador tiene que percibir el 80% de la retribución de la categoría en que se hagan las practicas durante el primer año, y el 90% durante el segundo.
- ❑ Contratos eventuales para circunstancias de la producción: se podrán acoger a este contrato cuando las circunstancias de prestación de servicio o ampliación de servicio lo requieran, tanto por situación del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos que lo exijan, aunque sea la actividad normal en la empresa. Puede tener una duración máxima de 12 meses dentro un periodo de 18.

CESE

Los trabajadores que quieran cesar voluntariamente en el servicio de la empresa están obligados a hacerlo saber en un plazo de preaviso de 15 días naturales. En caso de incumplimiento de este preaviso, da derecho a la empresa a descontarle en la liquidación final el importe del salario de un día por cada día de atraso en el preaviso. Por su parte, si el trabajador respeta el tiempo de preaviso, la empresa está obligada a liquidar las partidas pendientes de pago al finalizar este preaviso, y si no lo hace, el trabajador puede reclamar una indemnización del salario de un día por cada día de atraso en el pago.

GRATIFICACIONES ESPECIALES POR CESE VOLUNTARIO

- ❑ Cese voluntario con 10 años de antigüedad:
 - A los 63 y 64 años : 3,5 mensualidades del ultimo salario
 - A los 61 y 62 años: 4,5 mensualidades del ultimo salario
 - A los 58, 59 o 60 años: 5,5 mensualidades del ultimo salario

(Se han visto incrementadas en media mensualidad respecto al convenio anterior)
- ❑ Cese voluntario con 20 años de antigüedad
 - A los 65: 2,5 mensualidades del ultimo salario

(Novedad)





JORNADA DE TRABAJO

JORNADA LABORAL ANUAL DE 1820 HORAS /AÑO DE TRABAJO EFECTIVO, que se consideran equivalentes a 40 semanales.

Es facultad de la empresa establecer los horarios de trabajo sin más limitación que las condiciones señaladas en este convenio y la normativa general.

En caso de que se haga jornada continuada, se ha de establecer un descanso retribuido de 15 minutos, que tienen la consideración de trabajo efectivo.

Horas extraordinarias:

- ❑ Necesidad de reducción para la creación de más puestos de trabajo
- ❑ Horas nocturnas: las comprendidas entre las 22 y las 6 de la mañana, salvo en trabajo nocturno por su naturaleza
- ❑ **Se consideran horas extraordinarias las que excedan la jornada anual pactada y las que excedan las 40 horas efectivas semanales**
- ❑ **Las horas extraordinarias se deben compensar con descansos, a razón de 1,5 horas** de descanso por cada hora extraordinaria efectivamente realizada, dentro los 3 meses siguientes a su realización. También pueden ser compensadas mediante el abono de los valores económicos que se establecen en las tablas salariales
- ❑ Servicios de guardia: puede pactarse por escrito la obligatoriedad de ofrecer y hacer como horas extraordinarias las exigidas para la atención de los turnos de guardia por periodos anuales y en este caso es exigible su realización. El trabajador que haya cubierto un turno de guardia nocturna en todo caso tiene que tener derecho a un descanso equivalente a las horas realizadas de forma extraordinaria.
- ❑ Todo el personal disfruta del descanso dominical y en caso de que no sea posible debe descansar cualquiera de los 6 días siguientes.
- ❑ El sábado Santo es día no laborable.

VACACIONES

30 DÍAS NATURALES preferentemente en verano, se deben comunicar con una antelación de 2 meses y se puede fraccionar en dos periodos, siempre que uno de ellos no sea inferior a 21 días naturales. En caso de que las vacaciones no se puedan realizar como mínimo 21 días durante los meses de mayo a septiembre, el número de días será de 32 días naturales al año.





LICENCIAS RETRIBUIDAS

Si el trabajador avisa con la suficiente antelación, puede faltar al trabajo, con derecho a percepción del salario únicamente en el casos siguientes:

- ❑ 4 días naturales en caso de muerte de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos
- ❑ 3 días por enfermedad grave de cónyuge, acreditada por certificado médico de la Seguridad Social, o intervención quirúrgica que requiera ingreso superior a las 24 horas, que se pueden ampliar discrecionalmente según juicio de la empresa
- ❑ Por enfermedad grave o intervención quirúrgica de los hijos o de los padres que requiera un ingreso superior a 24 horas, un plazo de 3 días, ampliables a 1 día, con comprobación médica previa, si es el trabajador quién debe atender al enfermo.
- ❑ Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos en la fecha de la celebración de esta ceremonia
- ❑ Quince días naturales en caso de matrimonio
- ❑ Dos días por nacimiento de hijo, que se pueden ampliar a 2 días en caso de enfermedad justificada
- ❑ Un día por cambio de domicilio
- ❑ Dos días al año por asuntos propios
- ❑ El tiempo indispensable para el cumplimiento de funciones de carácter sindical
- ❑ El tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que se deban llevar a término dentro la jornada laboral.

RETRIBUCIONES

Incremento 2005: $IPC\ 2004 + 0,5\% = 3,7\%$

Incremento 2006: $IPC\ 2005 + 0,5\%$

Incremento 2007: $IPC\ 2006 + 0,5\%$

Incremento 2008: $IPC\ 2007 + 0,5\%$

Antigüedad: Con efectos 01.07.2005, el concepto de antigüedad desaparece y por lo tanto se consolidan las cantidades ya devengadas por este concepto hasta esta fecha, en la cual quedan congeladas y a partir de este momento en sustitución de este concepto, se percibe un complemento fijo denominado "complemento fijo personal" (CFP), que no es absorbible ni compensable.





Cálculo del nuevo CFP:

- Los trabajadores que fecha 1 de Julio no tengan cumplido ningún cuatrienio de antigüedad, se tiene que calcular la parte proporcional del cuatrienio en curso de adquisición, y el valor que resulte tiene que constituir su CFP y que tiene que empezar a percibir desde 1 de julio del 2005. Teniendo en cuenta que 1.461 días equivalen a un cuatrienio cumplido y encontrando el valor económico directamente proporcional al tiempo transcurrido desde su ingreso a la empresa.
- Los trabajadores que tengan cuatrienios consolidados a fecha 1 de julio, se les tiene que calcular, la parte proporcional del siguiente cuatrienio que se encuentre en curso y este valor se ha de añadir a la cantidad de cuatrienios ya consolidados. La suma de las dos cantidades será el importe del CFP.

Plus Extinción Antigüedad y Jornada Anual (PEAJA) (novedad)

Exclusivamente por los años 2005-2006-2007-2008, se establece el plus denominado **Plus Extinción Antigüedad Y Jornada Anual (PEAJA)** que se ha de abonar en 15 mensualidades y su importe será del 1,6% del salario base vigente a 31.12.2004 por cada categoría.

Plus en turno por la noche:

El personal contratado para realizar de una manera habitual en turno por la noche debe tener una retribución específica equivalente a un 25% del salario base incrementado.

Plus de eventualidad (PEV)

Los contratos de duración inferior a un mes deben tener un incremento del 25% del salario base.



AS PI ME

<u>CATEGORÍA</u>	<u>SALARIO BASO</u>	<u>PEAJA</u>	<u>CFP</u>
P.facultativo	1.321,74	20,39	Variable
Aux.mayor diplomado	1.038,92	16,03	Variable
Auxiliar diplomado	994,35	15,34	Variable
Técnico farmacia	994,35	15,34	Variable
Auxiliar de farmacia	866,94	13,38	Variable
Personal Formación 1 AÑO	710,77	10,97	Variable
Personal Formación 2 AÑO	578,58	8,93	Variable
Personal formación 3 AÑO	531,22	8,20	Variable
Jefe administ.	892,29	13,77	Variable
Contable / cajero	815,87	12,59	Variable
Oficial admin.	815,87	12,59	Variable
Auxiliar admin.	696,90	10,75	Variable
Mozo	696,90	10,75	Variable
Limpieza	658,66	10,16	Variable

Plus Transporte	62,11 por 11 meses el año por trabajadores viven además 1 km. de la farmacia
Plus Sustitución	185,94 EUROS por 12 pagas 148,74 en caso de contrato a tiempo parcial

PREMIOS DE FIDELIDAD Y CONSTANCIA

10 años antigüedad	1/2 mensualidad
15 años antigüedad	1 mensualidad
20 años antigüedad	2 mensualidades
30 años antigüedad	2,5 mensualidades
40 años antigüedad	3 mensualidades

AYUDA DE CASAMIENTO

Matrimonio canónico o civil: 1/2 mensualidad si la antigüedad es superior a un año.





INDEMNIZACIÓN EN CASO DE MUERTE O INVALIDEZ

Si a consecuencia de accidente laboral o no laboral, se produce la muerte del trabajador o una situación de invalidez del grado de incapacidad permanente total o superior, la empresa ha de abonar al trabajador, cónyuge superviviente o derechohabientes la cantidad de 31.550 euros. Para atender esta prestación, las empresas pueden suscribir un seguro.

FORMACIÓN

A todo trabajador que asista regularmente, y fuera del horario laboral, a cursos de formación, reciclaje o perfeccionamiento profesional, relacionados con su actividad laboral a la oficina de farmacia, le debe ser reintegrado por la empresa el importe de la matrícula. Con este fin el trabajador deberá justificar el abono previo y acreditar de asistencia y aprovechamiento positivo. El importe está limitado a 300 euros anuales. Si la empresa propusiera a un empleado la asistencia a un curso durante el horario laboral con el pago íntegro de su coste y el trabajador se negara, decaería en su derecho especificado anteriormente.

ATRASOS:

Las diferencias salariales que se generen por aplicación de este convenio se han de abonar en un plazo de 3 meses desde su publicación en el DOG.



ASPI ME

TABLA HORAS EXTRAS 2005.

Unidades €	TIPO DE HORA		1C	2C	3C	4C	5C	6C	7C	8C	9C
P.Facultativo	DIURNA	13,09	14,00	14,91	15,83	16,76	17,67	18,58	19,49	20,41	21,31
	NOCTURNA	15,17	16,26	17,30	18,35	19,41	20,49	21,54	22,60	23,67	24,71
	DIURN.FESTIVO	15,17	16,23	17,30	18,35	19,41	20,49	21,54	22,60	23,67	24,71
	NOCT. FESTIVO	17,27	18,48	19,69	20,89	22,09	23,30	24,51	25,73	26,93	28,13
Aux.m.Dip.	DIURNA	10,28	10,99	11,73	12,43	13,17	13,90	14,61	15,33	16,05	19,05
	NOCTURNA	11,94	12,77	13,61	14,41	15,25	16,92	16,92	17,77	18,61	19,44
	DIURN.FESTIVO	11,94	12,77	13,61	14,41	15,25	16,10	16,92	17,77	18,61	19,44
	NOCT.FESTIVO	13,58	14,52	15,49	16,43	17,38	18,32	19,28	20,22	21,18	22,12
Aux.Diplom	DIURNA	9,84	10,54	11,23	11,92	12,60	13,29	13,98	14,66	15,34	16,05
	NOCTURNA	11,42	12,22	13,00	13,81	14,62	15,42	16,22	17,02	17,81	18,61
Tecnico en Farmacia	DIURN.FESTIVO	11,42	12,22	13,00	13,81	14,62	15,42	16,22	17,02	17,81	18,61
	NOCT. FESTIVO	12,99	13,92	14,81	15,74	16,62	17,54	18,47	19,69	20,26	21,18
Auxiliar	DIURNA	8,91	9,20	9,77	10,38	10,98	11,57	12,18	12,80	13,40	13,99
	NOCTURNA	10,33	10,64	11,37	12,03	12,74	13,44	14,11	14,84	15,52	16,23
	DIUR. FESTIVO	10,33	10,64	11,37	12,03	12,74	13,44	14,11	14,84	15,52	16,23
	NOCT. FESTIVO	11,76	12,12	12,93	13,45	14,51	15,17	16,08	16,89	17,67	18,47
Jefe Administrativo	DIURNA	9,84	10,54	11,23	11,92	12,60	13,29	13,98	14,66	15,34	16,05
	NOCTURNA	11,42	12,22	13,00	13,81	14,62	15,42	16,22	17,02	17,81	18,61
	DIURN.FESTIVO	11,42	12,22	13,00	13,81	14,62	15,42	16,22	17,02	17,81	18,61
	NOCT. FESTIVO	12,99	13,92	14,81	15,74	16,62	17,54	18,47	19,69	20,26	21,18
Contable/ cajero / oficial administrativo	DIURNA	8,39	8,63	9,21	9,76	10,34	10,91	11,47	12,03	12,60	13,17
	NOCTURNA	9,72	10,03	10,67	11,36	12,00	12,65	13,29	13,96	14,62	15,25
	DIURN.FESTIVO	9,72	10,03	10,67	11,36	12,00	12,65	13,29	13,96	14,62	15,25
	NOCT.FESTIVO	11,09	11,41	12,15	12,91	13,65	14,38	15,14	15,87	16,62	17,38
Aux.Admin. Mozo P.limpieza	DIURNA	7,11	7,17	7,60	8,05	8,52	8,98	9,44	9,91	10,38	10,85
	NOCTURNA	8,01	8,27	8,79	8,34	9,87	10,42	10,97	11,50	12,03	12,59
	DIURN.FESTIVO	8,01	8,27	8,79	8,34	9,87	10,42	10,97	11,50	12,03	12,59
	NOCT.FESTIVO	9,10	9,38	10,01	10,63	11,25	11,85	12,48	13,09	13,71	14,32

